



SECRETARÍA GENERAL
AVISO PÚBLICO

Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 204 fracción XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 26 fracción XIII del Reglamento Interior de esta institución, así como en cumplimiento del punto SEXTO y la parte considerativa del Acuerdo Plenario número 017/2020 aprobado por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional el veintinueve de julio de dos mil veinte. -----

Dado que continúan las condiciones generadas por la pandemia de COVID-19 y a fin de atender las medidas sanitarias para mitigar la propagación del virus SARS-Cov2, así como el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, para salvaguardar la salud de las personas servidoras públicas y de la ciudadanía, en alcance a los Acuerdos 004/2020, 005/2020, 006/2020, 008/2020, 009/2020, 011/2020 y 016/2020, **HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO que se amplía la suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales presenciales de este Tribunal Electoral, del tres al nueve de agosto de dos mil veinte.**-----

Esta decisión aplica para todas las áreas del Tribunal y es extensiva a las actividades de la Contraloría Interna, la Coordinación de Transparencia y Datos Personales, y la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos. -----

Del tres al nueve de agosto de dos mil veinte no correrán plazos procesales, salvo para atender asuntos urgentes, ni podrán celebrarse audiencias programadas, así como ordenarse el desahogo de diligencia alguna. -----

Para la atención de dichos asuntos, en alcance a los Acuerdos 011/2020 y 016/2020, **se habilitan los días y horas que resulten necesarios** con el objetivo de **realizar actividades a distancia en el periodo comprendido del tres al nueve de agosto**, observando las medidas sanitarias señaladas en el *Protocolo de Protección a la Salud (Sars-Cov2) (Reincorporación a las Actividades Laborales) [Protocolo de Protección a la Salud]*, aprovechando el uso de instrumentos tecnológicos, de acuerdo con lo siguiente: -----

- Recepción de manera electrónica en Oficialía de Partes, mediante la página de Internet del Tribunal Electoral en el apartado de "Oficialía de Partes", en términos de los Lineamientos para el uso de tecnologías en la presentación y trámite de medios de impugnación, Procedimiento Especial Sancionador y/o promociones en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México. -----
- Notificaciones por correo electrónico. -----
- De conformidad con los Lineamientos para el uso de las Videoconferencias durante la celebración de Sesiones a Distancia y con el Acuerdo 014/2020, el Pleno podrá llevar a cabo reuniones privadas y sesiones públicas de resolución a distancia. -----

Lo anterior, siempre y cuando se esté en posibilidades de allegarse de los elementos necesarios para la sustanciación, resolución y notificación del expediente respectivo. -----

Por lo que, **las actividades presenciales se reanudarán a partir del diez de agosto de dos mil veinte**, observando las medidas sanitarias señaladas en el Protocolo de Protección a la Salud, salvo que la evolución de la referida emergencia sanitaria no lo permita, en cuyo caso, el Pleno emitirá el Acuerdo correspondiente. -----

Dicha determinación no afecta los derechos laborales de las personas servidoras públicas de este Órgano Jurisdiccional. -----

Se inserta voto particular de la Magistrada Martha Alejandra Chávez Camarena, que corre agregado al Acuerdo 017/2020, cuyo tenor es el siguiente: -----

INICIA VOTO PARTICULAR QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 185 FRACCIÓN VII DEL



CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 9 PÁRRAFO PRIMERO Y 100 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FORMULA LA MAGISTRADA MARTHA ALEJANDRA CHÁVEZ CAMARENA, RESPECTO DEL ACUERDO 017/2020. -----

Con el debido respeto, para quienes integran el Pleno de este Tribunal, me permito formular el presente **voto particular** por no coincidir con el sentido del acuerdo, consistente en la ampliación de la suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales presenciales de este Órgano Jurisdiccional del tres al nueve de agosto del año en curso, periodo en el que, consecuentemente no correrán plazos procesales. -----

En el Acuerdo, se razona que, de conformidad con el Semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, correspondiente al periodo del veintisiete de julio al dos de agosto, el color del Semáforo permanece en naranja. --

Por lo que, dado que continúan las condiciones generadas por la pandemia de COVID-19 y a fin de atender las medidas sanitarias para mitigar la propagación del referido virus, así como, el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad y en alcance a los Acuerdos 004/2020, 005/2020, 006/2020, 008/2020, 009/2020, 011/2020 y 016/2020, se determina la ampliación en la suspensión de actividades presenciales y plazos antes referidos. -----

Al respecto, me aparto de la postura mayoritaria, toda vez que, en mi perspectiva y tal como se da cuenta en el Acuerdo, este Órgano Jurisdiccional ha venido adoptando diversas determinaciones que además de garantizar la salud de sus personas trabajadoras, permitan el cumplimiento de su función primordial que es la impartición de justicia, entre los que se encuentran: -----

- Los **Lineamientos para el uso de las Videoconferencias durante la celebración de Sesiones a Distancia** (Lineamientos para Videoconferencias), que en su numeral 4 señalan que se discutirán y resolverán a distancia los asuntos urgentes. -----

Entendiéndose éstos, como aquellos que se encuentren vinculados con los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana en relación con términos perentorios o bien, que pudieran generar la posibilidad de un daño irreparable, lo cual deberá estar debidamente fundado y motivado en la sentencia. -----

- Los **Lineamientos para el uso de tecnologías de la información en la presentación y trámite de medios de impugnación, Procedimiento Especial Sancionador y/o promociones en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México** (Lineamientos para el uso de tecnologías en la presentación y Trámite). -----

- El Acuerdo **014/2020** en el que se determinó que el Pleno puede celebrar reuniones privadas y sesiones públicas a distancia a efecto de atender casos urgentes y lo necesario para el adecuado funcionamiento del Tribunal Electoral. -----

- El Acuerdo **015/2020**, por el que se aprobó el Protocolo de Protección a la salud (SARS-CoV2), Reincorporación a las actividades laborales de este Órgano Jurisdiccional (Protocolo para la reincorporación), cuyo objetivo es asegurar las condiciones necesarias para que las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral puedan retomar a su espacio de trabajo y realizar sus actividades en un ambiente seguro. -----

En este sentido, las circunstancias extraordinarias que se enfrentan con la Pandemia, no pueden ser un obstáculo que impida a este Órgano Jurisdiccional resolver los medios de impugnación de su competencia y menos aún, coartar o limitar el derecho de acceso a la justicia de la ciudadanía. -----

Asimismo, ante el inminente y cercano inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en septiembre próximo, el Tribunal Electoral como máximo órgano jurisdiccional electoral en la Ciudad de México y en ejercicio de su autonomía, tiene las atribuciones suficientes para determinar la reanudación de actividades presenciales que, sin dejar de considerar la protección de la salud de su personal y demás personas que acudan a sus instalaciones, le permitan estar en las mejores condiciones para atender a la ciudadanía e impartir una justicia pronta y expedita. --

Como criterio orientador, es importante tomar en consideración lo razonado por el Consejo de la Judicatura Federal en su Acuerdo General **21/2020**, en el que se señala, que tal como ha ocurrido con el Tribunal Electoral, el Poder Judicial Federal, ha llevado a cabo una reactivación gradual, en lo que denominan pasos, entre los que se



encuentran, la tramitación de juicios en línea y el abatimiento de rezago; sin embargo, ante la prolongación del período de contingencia sanitaria, es necesario reactivar en su totalidad el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales. -----

Así, sin soslayar que, la pandemia subsiste como un peligro para la salud de todas y todos, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica que subsistan las medidas de sana distancia y de reducción de la movilidad necesarias para enfrentar la contingencia, y se insiste en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas de los órganos jurisdiccionales. -----

En la tercera etapa o paso, se considera adoptar un esquema de trabajo en el cual el Poder Judicial de la Federación cumplirá en su totalidad con la prestación del servicio público de impartición de justicia, aunque con algunos ajustes que requerirán de un inevitable proceso de asimilación por parte del personal jurisdiccional y de las personas justiciables. -----

De manera que, el esquema de trabajo se encuentra alineado a las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, dentro de las que destacan la resolución 1/2020, "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas", de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y la Declaración "Emergencia del coronavirus: desafíos para la justicia", del Relator Especial de Naciones Unidas sobre independencia judicial. --

En ese sentido, se adoptan diversas medidas como: -----

- Controlar la presencia física en los inmuebles del Poder Judicial de la Federación; -----
- La fijación de porcentajes máximos de asistencia para el personal jurisdiccional y su escalonamiento en turnos y horarios; -----
- La recepción de promociones físicas mediante buzones judiciales; -----
- La habilitación de oficialías de partes comunes a varios órganos jurisdiccionales; -----
- El control de asistencia de personas justiciables y sus personas representantes y autorizadas mediante un programa para la generación de citas; -----
- El uso de herramientas tecnológicas para eficientar la labor jurisdiccional; y la continuidad del trabajo a distancia como eje rector en la prestación del servicio público de impartición de justicia. -----

Lo anterior, complementado, con el mantenimiento de la apertura total a la tramitación de casos bajo el esquema de "juicio en línea", y en los que la tramitación electrónica se erija como el eje principal. -----

Al respecto, este Tribunal Electoral, el día de hoy cuenta con elementos tecnológicos, normativos y por supuesto humanos, similares a los del ámbito federal; razón por la cual, considero que podemos retomar, tanto de manera presencial como virtual, las actividades jurisdiccionales y administrativas, conservando, desde luego, un adecuado balance entre el cumplimiento de nuestras obligaciones y la salud de las personas servidoras públicas y de la ciudadanía en general. -----

Bajo esta perspectiva, en mi consideración, es posible reanudar en su totalidad las actividades, sin que ello, implique en forma alguna, poner en riesgo la salud del personal jurisdiccional y personas justiciables, es decir, resulta posible establecer un esquema en el que se imparta justicia sin anteponer la salud personal y pública. -----

Por lo anterior, con base en las razones antes expresadas y al no compartir el sentido del Acuerdo, es que formulo el presente voto particular. -----

CONCLUYE VOTO PARTICULAR QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 185 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 9 PÁRRAFO PRIMERO Y 100 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FORMULA LA MAGISTRADA MARTHA ALEJANDRA CHÁVEZ CAMARENA, RESPECTO DEL ACUERDO 017/2020. -----

Ciudad de México, a treinta de julio de dos mil veinte. -----

DOY FE. -----



SECRETARÍA GENERAL

"OLYMPIAS"
"SIN TEXTO"